



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



VISTO:

Las observaciones y reclamos efectuados por diferentes miembros de la comunidad educativa al anteproyecto de reforma de la Ley de Educación Provincial N° 8113/91 que se encuentra para su tratamiento en el Poder Legislativo de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que reconocemos la legitimidad de los reclamos estudiantiles y de otros actores sociales movilizados en oposición al anteproyecto y a los mecanismos de consulta implementados;

Que esta Facultad en reiteradas oportunidades se ha pronunciado en defensa de la educación pública como un derecho y en el carácter gratuito y laico de la misma, oponiéndose a la injerencia de cualquier sector o corporación sobre ella;

Que docentes de esta Facultad invitadas a opinar como especialistas en la materia han analizado detalladamente el marco normativo en el que se fundamenta este anteproyecto y emitido opinión fundada sobre la necesidad de revisar, precisar y discutir con detenimiento los aspectos conflictivos del mismo;

Que el anteproyecto afecta la orientación estrictamente laica que debe contemplarse tanto en los contenidos y actividades curriculares obligatorios, como en los extracurriculares y optativos en el ámbito de las escuelas públicas estatales;

Que, en el mismo sentido, podrían verse afectados derechos y libertades de decisión al establecerse jerarquías de valores sobre temas controversiales tales como la educación sexual, el derecho a la vida, entre otros, atentando contra la defensa irrestricta de todos los derechos humanos sustentada en la pluralidad y diversidad;

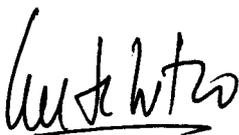
Que debe enfatizarse el carácter de formación general en la educación técnica estableciendo rígidos mecanismos de control contra cualquier desviación en su implementación que pudiera generar modalidades de trabajo informal o determinación de sus contenidos por parte del mercado;

Que se debería dar mayor desarrollo a la educación artística, con la participación de docentes, estudiantes y comunidades educativas de las distintas instituciones de formación artística de nuestra provincia, para fortalecer no sólo la presencia de esta modalidad en la futura Ley sino la formación artística en todos los niveles del sistema;

Que, en este sentido, es necesario que se complejice la concepción acerca de la educación artística implícita en el anteproyecto, la cual no debería solamente fomentar y desarrollar la sensibilidad y la capacidad creativa de cada persona sino, también, desarrollar las capacidades reflexivas y críticas implícitas en el hacer artístico;

Que debe enfatizarse en el art. 45 la articulación de las instituciones superiores con las universidades restituyendo la expresión "evitando la superposición con otros servicios existentes" contenida en el art. 36 de la Ley 8113;

Que se estima necesario ofrecer todas las garantías para la implementación de órganos de representación de los estudiantes como ámbitos imprescindibles para la construcción de ciudadanía


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



Que debe explicitarse claramente la función del Estado como único garante del financiamiento de la educación en las escuelas públicas estatales de acuerdo con las reales necesidades de la población;

Que en vistas a favorecer la efectiva inclusión social es deber del Estado avanzar en la universalización de todo el nivel inicial para garantizar el acceso a la educación de los sectores más desfavorecidos;

Que en relación a los plazos y modalidades para el debate del anteproyecto se considera necesario profundizar y extender la discusión entre todos los actores del sistema educativo, incluyendo a otros colectivos vinculados con la temática educativa que quieran hacer llegar su opinión a través de los mecanismos institucionales previstos para tal fin;

Que en sesión del día de la fecha, por unanimidad y sobre tablas, el Consejo Directivo aprobó el proyecto de declaración producido en la Comisión de Vigilancia y Reglamento del mismo día; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

DECLARA:

ARTÍCULO 1° Solicitar la revisión del anteproyecto de Ley Provincial de Educación apoyando el pedido de prórroga en su tratamiento legislativo a los fines de habilitar otras instancias democráticas de participación.

ARTÍCULO 2° Promover la realización de una jornada interclaustrros bajo la modalidad de cambio de actividades en el ámbito de la Facultad para debatir el anteproyecto de Ley y elaborar propuestas tendientes a garantizar una efectiva educación pública, gratuita, laica, inclusiva y de calidad.

ARTÍCULO 3° Invitar a la comunidad de la Facultad a apoyar las acciones tendientes a acompañar el pedido de profundización del debate del anteproyecto de ley.

ARTÍCULO 4° Solicitar al Honorable Consejo Superior acompañe la iniciativa y se pronuncie al respecto.

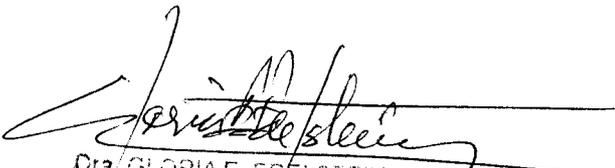
ARTÍCULO 5°. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

DECLARACIÓN N°: 03

ls


Dr. LUIS SALVATIERRA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dra. GLORIA E. EDELSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades